



**Convenio de Colaboración
entre
Instituto de Fomento Pesquero
y
Universidad de Concepción
para
Fortalecer la cooperación científica**

En Concepción, a 20 de mayo de 2021, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N°61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don **Luis Parot Donoso**, cédula de identidad N°6.797.121-3, ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N°839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante “IFOP”; y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, a través del Centro de Investigación Oceanográfica en el Pacífico Sur-Oriental (en adelante COPAS Sur-Austral), RUT N°81.494.400-k, que concurre representada legalmente por don **Carlos Saavedra Rubilar**, cédula de identidad N°8.867.380-8, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, en adelante “UdeC”, suscriben el siguiente Convenio Marco de Colaboración (en adelante el “Convenio”).

PRIMERO: GENERALIDADES

IFOP es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad pública nacional de pesca y acuicultura, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas.

El Centro COPAS Sur-Austral tiene como misión el estudio del ambiente costero, con énfasis en la Patagonia chilena y la implementación de Plataformas de Observación Oceanográfica en la costa de Chile. En particular, la generación de nueva información y conocimiento sobre las interacciones entre aguas continentales (incluyendo glaciares) y océano, dinámica trófica y ambiental de pesquerías, perturbaciones humanas en el océano costero, observación y modelamiento de los procesos oceanográficos costeros. Sus resultados están dirigidos a sustentar decisiones público-privadas que

progresivamente deberán basarse en conocimiento científico de los ecosistemas acuáticos del país.

Con fecha 17 de diciembre de 2017, las Partes suscribieron un convenio para fortalecer la colaboración científica en áreas de interés y beneficio mutuo, y como consecuencia de ello, todo programa específico de colaboración o intercambio de información confidencial estuvo sujeto a un acuerdo formal. Basado en los principios de igualdad y reciprocidad, este Convenio sirvió como marco general para la cooperación entre las Partes y facilitó el desarrollo de programas y proyectos de colaboración específicos. Dicho instrumento tuvo una extensión de tres años, expirando en diciembre de 2020. Por este acto, y dados los beneficios para ambas Partes, vienen en celebrar un nuevo Convenio Marco.

SEGUNDO: OBJETIVO Y ACTIVIDADES

Considerando que la misión y las competencias de ambas instituciones son complementarias, y tienen un interés común en reforzar capacidades y conocimiento en los ámbitos de la investigación oceanográfica, acuerdan facilitar la cooperación y colaboración en las siguientes áreas principales, pero no se limitarán sólo a éstas:

- I. Promover actividades conjuntas de investigación en áreas tales como:
 - a. Análisis retrospectivos relativos a Floraciones Algales Nocivas (FAN)
 - b. Modelamiento de procesos bio-oceanográficos
 - c. Estimaciones poblacionales de mamíferos marinos e interacción con pesquerías/acuicultura.
- II. Promover el intercambio de datos, información y equipamiento.
- III. Explorar oportunidades para el intercambio de estadías de estudiantes de postgrado y capacitación del personal.
- IV. Publicar artículos científicos colaborativos.
- V. Apoyarse mutuamente para la búsqueda de fondos para la realización de investigaciones o actividades pertinentes al presente Convenio.
- VI. Identificar otras áreas de posible interés y colaboración.

El presente Convenio será la referencia para acuerdos específicos de cooperación y colaboración, los que se formalizarán a través de instrumentos *ad hoc* diseñados para tal efecto, por ejemplo, Convenio Específico de Colaboración, contratos de asesoría o



consultoría, entre otros. Cada convenio específico o contrato deberá estar expresado como un programa de trabajo que contendrá, al menos, la determinación de las principales acciones a realizar, los plazos para ejecutarlas, las obligaciones, prohibiciones y derechos de cada una de las partes, de manera de determinar las responsabilidades pertinentes, cuando corresponda.

TERCERO: RESPONSABLES

Una persona designada por cada Parte supervisará y facilitará la implementación de este Convenio. La expansión de las áreas y actividades colaborativas se discutirá en mayor medida en función de las necesidades y el interés de ambas Partes. El IFOP designa al Dr. Leonardo Guzmán Méndez, pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por el Instituto, previa comunicación a la Universidad. COPAS Sur-Austral designa al Dr. Silvio Pantoja Gutiérrez, igualmente pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por COPAS Sur-Austral, previa comunicación al Instituto.

CUARTO: ALCANCES

El alcance de las actividades bajo este Convenio estará determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración realizados y por cualquier otra asistencia financiera, que cualquiera de las instituciones pueda obtener de fuentes externas.

No obstante, respecto de cualquier contenido de esta colaboración, cada Parte conserva total autonomía para realizar investigaciones, independientemente de este Convenio.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos, títulos e intereses de cada una de las partes en su propiedad intelectual, industrial e información confidencial, no se verán afectados por la existencia de este Convenio. Ninguna de las partes está obligada a divulgar información confidencial a la otra parte, y cualquier divulgación o intercambio de información confidencial debe estar cubierta por un acuerdo de confidencialidad.

Ambas partes, convienen en colocar los logotipos de ambas entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier publicación,



informe, folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que cualquier resultado de estudio o actividades que sea susceptible de protección intelectual o industrial, ambas definirán en la debida oportunidad, las responsabilidades y distribución de ellas, cuidando un beneficio equitativo y según el tema específico que le haya dado origen.

SEXTO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia por un periodo de tres años o hasta que se dé por terminado de manera anticipada en forma escrita por cualquiera de las Partes, comunicando su voluntad a la otra parte, por lo menos con dos meses de anticipación; pero las actividades en curso deberán ser finalizadas según el acuerdo que establezcan las Partes.

Este convenio marco se renovará automáticamente por periodos iguales de 3 años cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, a lo menos con dos meses de anticipación a la expiración del mismo o de una de sus prórrogas.

El término del Convenio no implicará ninguna responsabilidad para las Partes, y no afectará ningún acuerdo u otro acuerdo vigente jurídicamente vinculante entre ellas.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS

Cualquier disputa, controversia o diferencia en cuanto a la interpretación de este Convenio será resuelta de manera amistosa por mutuo consentimiento entre las Partes.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Enrique Saavedra Rubilar para representar a la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U. de C. N°2018-075, de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción.



La personería de don Luis Alfredo Parot Donoso, para actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento Pesquero, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°728, celebrada el 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 01 de junio de 2018, repertorio N°9491/2.018, otorgada ante el notario público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar.

LUIS PAROT DONOSO
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
RUT N°61.310.000-8

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
Rector
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
RUT N°81.494.400-K